



"Año de la universalización de la salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPH-CM

Huaral, 17 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 001-2020-MPH-GRAT-SGRTR de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N° 003-2020-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria e Informe Legal N° 009-2019-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo aplicados del año 2019 con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N°27972 establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir y exonerar tributos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2019-MPH de fecha 31/01/2019 se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales y la Aplicación del IPC para determinar la Tasa de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que, para el ejercicio 2019 se aplicaron las tasas establecidas en la Ordenanza N° 023-2016-MPH, por los servicios públicos de BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulados; siendo el IPC correspondiente al Ejercicio 2018 el 2.19% de conformidad a lo previsto en la Resolución Jefatural N° 418-2018-INEI, publicada el 01.01.2019. La variación del Índice de Precios al Consumidor acumulados a noviembre del Ejercicio 2019, resulta el 1.90% para Lima Metropolitana, conforme a la Resolución Jefatural N° 424-2019-INEI, publicada el 01.01.2020.

La Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación con Informe Técnico N° 001-2020-MPH-GRAT-SGRTR, sostiene que en coordinación con la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, se tiene la necesidad de establecer el reajuste de la aplicación del IPC a los importes de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2020, toda vez que a la fecha no se han aprobado arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2019. Por tanto, se propone emitir una Ordenanza que disponga únicamente el reajuste de los montos de las tasas establecidas en la Ordenanza N° 002-2019-MPH y ante ello, se propone el Proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo aplicados del año 2019 con el reajuste del índice de precios al consumidor (IPC) para el ejercicio fiscal 2020.





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPH-CM

En este sentido, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con Informe Técnico N° 003-2020-MPH-GRAT, concluye que corresponde establecer la vigencia de los importes de los arbitrios municipales limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y de serenazgo aplicados del año 2019 con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio fiscal 2020.

Bajo esa premisa la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 009-2020-MPH-GAJ, emite opinión favorable, sosteniendo de que se encuentra subsumida dentro de los dispositivos legales de la materia; por lo que recomienda elevar dicho proyecto de ordenanza ante el Pleno del Concejo Municipal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de presentación de dictamen correspondiente y del trámite de aprobación de acta se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y DE SERENAZGO APLICADOS DEL AÑO 2019 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplíquese para el ejercicio 2020, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el año 2019 mediante Ordenanza N° 002-2019-MPH, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales y la aplicación del IPC para determinar las tasas de Arbitrios para el 2019 publicado el 20 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 002-2019-MPH que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, para el ejercicio 2019 publicado el 20 de febrero de 2019, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC de enero a diciembre de 2019, que asciende a 1.90% para Lima Metropolitana, establecido en la Resolución Jefatural N° 424-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los arbitrios son de periodicidad trimestral, la condición de contribuyente y/o responsable se configura al primer día del trimestre, al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario se configura el primer día del trimestre siguiente al que se adquirió la calidad de propietario.

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

I Trimestre: Enero, Febrero y Marzo	Vence el 31 de Marzo de 2020
II Trimestre: Abril, Mayo y Junio	Vence el 30 de Junio de 2020
III Trimestre: Julio, Agosto y Septiembre	Vence el 30 de Septiembre de 2020
IV Trimestre: Octubre, Noviembre y Diciembre	Vence el 29 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO CUARTO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Apruébese el Informe Técnico financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de LIMPIEZA PÚBLICA, (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios Municipales está constituida por el costo total de los servicios a prestar descritos en la siguiente tabla: **R.J. N°424-2019-INEI.**

180000





"Año de la universalización de la salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPH-CM

SERVICIO PÚBLICO	COSTOS APROBADOS 2019 (S/)	R.J. N°424-2019-INEI	COSTOS PROYECTADO 2020 (S/)	VARIACIÓN	VARIACIÓN
				2019 - 2020	%
BARRIDO DE CALLES	712,607.4234	1.90%	726,146.9644	13,539.54	1.90%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,890,883.3130	1.90%	1,926,810.0959	35,926.78	1.90%
PARQUES Y JARDINES	1,334,733.2050	1.90%	1,360,093.1359	25,359.93	1.90%
SERENAZGO	1,362,117.5390	1.90%	1,387,997.7722	25,880.23	1.90%
TOTAL	5,300,341.4804	1.90%	5,401,047.9685	100,706.4881	1.90%

ARTÍCULO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

La distribución de los costos de los servicios de Barrido de Calles y Servicio de Recolección de Residuos Sólidos que corresponde a cada predio, están establecidas en la Ordenanza N° 002- 2019-MPH a las que se le han actualizado el IPC acumulado al 31 de diciembre de 2019, determinándose las siguientes tasas:

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

TASA DE BARRIDO DE CALLES PARA EL 2020 (REAJUSTADAS CON LA VARIACIÓN DEL IPC - 1.90%) (R.J. N°424-2019-INEI)

CATEGORÍA	FRECUENCIA DE BARRIDO	TASA MENSUAL O.M. N°002-2019-MPH (S/ /ml)	IPC ACUMULADO A DICIEMBRE 2019 1.90%	TASA MENSUAL 2020 (S/ / ML)
		(a)	(b)	(c) = (a) + (b)
B1	CINCO VECES A LA SEMANA	1.195623	0.022717	1.218340
B2	SIETE VECES A LA SEMANA	1.675916	0.031842	1.707758

El monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera: Metros lineales de frontis por Tasa de Barrido según frecuencia.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: PARA PREDIOS Y/O UNIDADES CATASTRALES CON USO CASA HABITACIÓN:

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL 2020 (REAJUSTADAS CON LA VARIACIÓN DEL IPC - 1.90%) PARA PREDIOS Y/O UNIDADES CATASTRALES CON USO DE CASA HABITACIÓN (R.J. N°424-2019-INEI)

CATEGORÍA	FRECUENCIA DEL SERVICIO	TASA MENSUAL O.M. N°002-2019-MPH (S/ /m2)	IPC ACUMULADO A DICIEMBRE 2019 1.90%	TASA MENSUAL 2020 (S/ / m2)
		(a)	(b)	(c) = (a) + (b)
7	SIETE VECES A LA SEMANA	0.0245256	0.000466	0.024992



"Año de la universalización de la salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPH-CM

5	CINCO VECES A LA SEMANA	0.0173723	0.000330	0.017702
3	TRES VECES A LA SEMANA	0.0102190	0.000194	0.010413
1	UNA VEZ A LA SEMANA	0.0030657	0.000058	0.003124

El monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera: Metros cuadrados de área construida por tasa mensual por frecuencia de servicio.

PARA PREDIOS Y/O UNIDADES CATASTRALES CON USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN:

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	R.J. N°424-2019-INEI	TASA MENSUAL SEGÚN FRECUENCIA DEL SERVICIO			
			7 VECES A LA SEMANA	5 VECES A LA SEMANA	3 VECES A LA SEMANA	1 VEZ A LA SEMANA
2	RESTAURANTE, CHIFA, PASTERÍA Y SIMILARES	O.M. N°002-2019-MPH	0.115475	0.080730	0.048029	0.015329
		IPC DIC. 2019	0.002194	0.001534	0.000913	0.000291
		TASA 2020	0.117669	0.082264	0.048942	0.015620
3	INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y RELIGIOSAS	O.M. N°002-2019-MPH	0.103212	0.074599	0.044964	0.014307
		IPC DIC. 2019	0.001961	0.001417	0.000854	0.000272
		TASA 2020	0.105173	0.076016	0.045818	0.014578
4	GRIFOS, MECÁNICAS, TALLERES, ESTACIONES DE SERVICIO, Y AFINES	O.M. N°002-2019-MPH	0.115475	0.080730	0.048029	0.015329
		IPC DIC. 2019	0.002194	0.001534	0.000913	0.000291
		TASA 2020	0.117669	0.082264	0.048942	0.015620
5	INDUSTRIA, PROCESADORAS Y SIMILARES	O.M. N°002-2019-MPH	0.115475	0.080730	0.048029	0.015329
		IPC DIC. 2019	0.002194	0.001534	0.000913	0.000291
		TASA 2020	0.117669	0.082264	0.048942	0.015620
6	BARES, NIGHT CLUB, DISCOTECAS, LICORERÍA, JUEGOS AL AZAR, CINE	O.M. N°002-2019-MPH	0.115475	0.080730	0.048029	0.015329
		IPC DIC. 2019	0.002194	0.001534	0.000913	0.000291
		TASA 2020	0.117669	0.082264	0.048942	0.015620
7	BANCOS, FINANCIERAS Y SIMILARES	O.M. N°002-2019-MPH	0.115475	0.080730	0.048029	0.015329
		IPC DIC. 2019	0.002194	0.001534	0.000913	0.000291
		TASA 2020	0.117669	0.082264	0.048942	0.015620
8	COMERCIO Y SERVICIOS NO COMPRENDIDOS	O.M. N°002-2019-MPH	0.033723	0.024526	0.014307	0.005110
		IPC DIC. 2019	0.000641	0.000466	0.000272	0.000097
		TASA 2020	0.034363	0.024992	0.014578	0.005207

000000





"Año de la universalización de la salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPH-CM

9	CEMENTERIOS	O.M. N°002-2019-MPH	0.115475	0.080730	0.048029	0.015329
		IPC DIC. 2019	0.002194	0.001534	0.000913	0.000291
		TASA 2020	0.117669	0.082264	0.048942	0.015620
10	HOTELES, HOSTALES, HOSPEDAJES Y SIMILARES	O.M. N°002-2019-MPH	0.115475	0.080730	0.048029	0.015329
		IPC DIC. 2019	0.002194	0.001534	0.000913	0.000291
		TASA 2020	0.117669	0.082264	0.048942	0.015620
11	EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	O.M. N°002-2019-MPH	0.115475	0.080730	0.048029	0.015329
		IPC DIC. 2019	0.002194	0.001534	0.000913	0.000291
		TASA 2020	0.117669	0.082264	0.048942	0.015620
12	SUPERMERCADOS, ALMACENES, TIENDAS POR DEPARTAMENTO, MERCADO, GALERIAS, SIMILARES	O.M. N°002-2019-MPH	0.115475	0.080730	0.048029	0.015329
		IPC DIC. 2019	0.002194	0.001534	0.000913	0.000291
		TASA 2020	0.117669	0.082264	0.048942	0.015620

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

La distribución de los costos del servicio de Parques y Áreas Verdes que corresponde a cada predio está establecida en la Ordenanza N° 002- 2019-MPH a las que se le han actualizado el IPC acumulado al 31 de diciembre de 2019, determinándose las siguientes tasas:

TASA DE PARQUES Y JARDINES PARA EL 2020 (REAJUSTADOS CON LA VARIACIÓN DEL IPC - 1.90%) R.J. N°424-2019-INEI				
CATEGORÍA	FRECUENCIA DEL SERVICIO	TASA MENSUAL O.M. N°002-2019-MPH (S/ PREDIO)	IPC ACUMULADO A DICIEMBRE 2019 1.90%	TASA MENSUAL 2020 (S/ PREDIO)
		(a)	(b)	(c) = (a) + (b)
1	FRENTE A PARQUE, PLAZA O ALAMEDA DE PERMANENTE MANTENIMIENTO	7.797	0.148143	7.945
2	FRENTE A PARQUE, PLAZA O ALAMEDA	7.409	0.140771	7.550
3	CERCA DE PARQUE, PLAZA O ALAMEDA (HASTA 3 CUADRAS A LA REDONDA)	6.847	0.130093	6.977
4	FRENTE A SARDINEL Y/O ÁREA VERDE	7.031	0.133589	7.165
5	CERCA DE SARDINEL Y/O ÁREA VERDE (HASTA 3 CUADRAS A LA REDONDA)	6.274	0.119206	6.393
6	LEJOS DE PARQUE Y SARDINEL CON POTENCIAL ACCESO DIARIO	5.528	0.105032	5.633



"Año de la universalización de la salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPH-CM

7	LEJOS DE PARQUE Y SARDINEL CON POTENCIAL ACCESO SEMANAL	0.787	0.014953	0.802
---	---	-------	----------	-------

ARTÍCULO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CÁLCULO DEL ARBITRIO

El Arbitrio de Serenazgo se obtiene distribuyendo el costo total del servicio en función a la ubicación del predio y el factor de ponderación de la actividad desarrollada, conforme lo establece la Ordenanza N° 002-2019-MPH, que al ser actualizado con el IPC acumulado al 31 de diciembre de 2019, queda establecido la siguiente tasa:

TASA DE SERENAZGO										
CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	R.J. N°424-2019-INEI	TASA MENSUAL SEGÚN FRECUENCIA DEL SERVICIO							
			ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
1	CASA HABITACIÓN	O.M. N°002-2019-MPH	1.167	1.757	1.757	1.682	1.682	1.494	1.494	1.682
		IPC DIC. 2019	0.022	0.033	0.033	0.032	0.032	0.028	0.028	0.032
		TASA 2020	1.189	1.790	1.790	1.714	1.714	1.522	1.522	1.714
2	RESTAURANTE, CHIFA, POLLERÍA Y SIMILARES	O.M. N°002-2019-MPH	21.503	21.503	21.497	27.021	27.021	30.652	30.652	27.021
		IPC DIC. 2019	0.409	0.409	0.408	0.513	0.513	0.582	0.582	0.513
		TASA 2020	21.912	21.912	21.905	27.534	27.534	31.234	31.234	27.534
3	INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y RELIGIOSAS	O.M. N°002-2019-MPH	18.320	16.446	16.446	31.178	31.178	37.912	37.912	31.178
		IPC DIC. 2019	0.348	0.312	0.312	0.592	0.592	0.720	0.720	0.592
		TASA 2020	18.668	16.758	16.758	31.770	31.770	38.632	38.632	31.770
4	GRIFOS, MECÁNICAS, TALLERES, ESTACIONES DE SERVICIO, Y AFINES	O.M. N°002-2019-MPH	21.497	21.497	21.497	27.021	27.021	30.652	30.652	27.021
		IPC DIC. 2019	0.408	0.408	0.408	0.513	0.513	0.582	0.582	0.513
		TASA 2020	21.905	21.905	21.905	27.534	27.534	31.234	31.234	27.534
5	INDUSTRIA, PROCESADORAS Y SIMILARES	O.M. N°002-2019-MPH	14.126	14.126	14.126	21.834	21.834	11.343	11.343	21.834
		IPC DIC. 2019	0.268	0.268	0.268	0.415	0.415	0.216	0.216	0.415
		TASA 2020	14.394	14.394	14.394	22.249	22.249	11.559	11.559	22.249
6	BARES, NIGHT CLUB, DISCOTECAS, LICORERÍA, JUEGOS AL AZAR, CINE	O.M. N°002-2019-MPH	21.497	21.497	21.497	27.021	27.021	11.343	11.343	27.021
		IPC DIC. 2019	0.408	0.408	0.408	0.513	0.513	0.216	0.216	0.513
		TASA 2020	21.905	21.905	21.905	27.534	27.534	11.559	11.559	27.534
7	BANCOS, FINANCIERAS Y SIMILARES	O.M. N°002-2019-MPH	18.592	18.592	18.592	18.592	18.592	18.592	18.592	18.592
		IPC DIC. 2019	0.353	0.353	0.353	0.353	0.353	0.353	0.353	0.353
		TASA 2020	18.945	18.945	18.945	18.945	18.945	18.945	18.945	18.945



"Año de la universalización de la salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPH-CM

Table with 11 columns: Item number, Description, O.M. N°002-2019-MPH, IPC DIC. 2019, and TASA 2020. Rows include Comercio y Servicios No Comprendidos, Cementerios, Hoteles, Hostales, Hospedajes y Similares, Empresa de Transporte Interprovincial, Supermercado S, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, Similares, and Terrenos sin Construir.



ARTÍCULO NOVENO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, siempre que previamente se cumpla con la formalidad de publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

SEGUNDA.- La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Establézcase el Régimen de Incentivos al Buen Contribuyente, a aquellos que hayan efectuado la cancelación del Impuesto Predial Anual 2020, quienes obtendrán los beneficios que se detallan a continuación:

- ✓ Descuento del 30% de Arbitrios Municipales 2020 hasta el último día hábil del mes de febrero.
✓ Descuento de 25% hasta el último día hábil de mes de marzo.
✓ Descuento de 20% hasta el último día hábil de mes de abril.
✓ Descuento de 15% hasta el último día hábil de mes de mayo.
✓ Descuento de 10% hasta el último día hábil de mes de junio.

Sitio Web: www. Munihuaral.gob.pe - Correo: mpghuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n - Huaral - Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año de la universalización de la salud"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPH-CM

Para acogerse a los beneficios señalados deberá efectuar el pago anual de la tasa.

CUARTA.- La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de sus Sub Gerencias, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas; quedan encargadas de la ejecución de la presente ordenanza, en lo que les compete.

QUINTA.- Disponer la publicación de la Presente Ordenanza en el Diario Judicial de la jurisdicción, así también, encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación íntegra de la presente Ordenanza incluido Informe Técnico, en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe).

Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Adg. Hector Eduardo Aduino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Orbe Ochoa
ALCALDE



780000